

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO - ENERGETICO Y  
DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS “COOPMINERALES”  
(27 DE JULIO de 2021)**

**REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGO**

El Consejo de Administración de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO - ENERGETICO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS “COOPMINERALES”, en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley y el Estatuto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario para la administración de los riesgos financieros a los que está expuesta la Cooperativa, contar con un proceso gerencial del manejo de los riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear los mismos, así como proteger su patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, título IV, Capítulo I. “Sistema Integrado De Administración De Riesgos – SIAR”, el Consejo de Administración de la Cooperativa deberá constituir el comité de riesgos.
3. Que la función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°. NATURALEZA.** El Comité de Riesgos es un órgano de carácter técnico y apoyo dependiente del Consejo de Administración de **COOPMINERALES**, en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, mediante la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura

y mitigación de riesgos, así como la presentación a esos órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**ARTICULO 2°. OBJETIVOS.** La principal tarea del Comité es asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos. De igual forma:

1. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Cooperativa.
2. Analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipología de riesgo.
3. Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en la Cooperativa y su aplicación a todos los niveles de la organización.
4. Proponer las políticas, manuales, planes y programas para una adecuada gestión de riesgos en la Cooperativa.
5. Realizar el seguimiento de los riesgos (Crédito, Operativo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Liquidez, Estratégicos, y en general de todos los riesgos que puedan afectar la actividad normal de la Cooperativa de acuerdo con la legislación vigente interna y externa.
6. Formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de la Cooperativa, dentro del marco definido por el Consejo de Administrativo.

**PARÁGRAFO:** La existencia de este comité no eximirá de las responsabilidades que, en el proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, tienen el Consejo de Administración, los representantes legales y los demás administradores de la Cooperativa.

**ARTICULO 3°. COMPOSICIÓN.** El Comité estará constituido como mínimo por dos (2) miembros principales y su respectivo suplente, del Consejo de Administración y el Representante Legal. Los miembros deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas.

Los miembros del Comité tendrán un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos nuevamente; de otra parte, los miembros de los Comités serán evaluados de acuerdo a la metodología y periodicidad señalada en el Reglamento del Consejo de Administración

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros de la Cooperativa que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el

fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado al Consejo de Administración.

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros del Consejo de Administración dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo de Administración deberá verificar que los integrantes de este comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

## **PARÁGRAFO 2. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA.**

Para el correcto desarrollo de las funciones previstas el Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos de la Cooperativa. Así mismo, el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes. Igualmente contará con la colaboración del área de riesgos de la Cooperativa y de las personas que tengan cometidos relacionados con las funciones del Comité.

## **ARTÍCULO 4°. DEBERES DE LO MIEMBROS.**

1. Conocer el Estatuto, Código de Ética y Buen Gobierno, Manual y Reglamento de los servicios, Manual de Procesos y Procedimientos, Manuales de otros Productos y Servicios, Reglamentos internos, manuales de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos SIAR, los acuerdos del Consejo de Administración y demás normatividad interna y externa vigente relacionados con la gestión de riesgos.
2. Cumplir las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Riesgos.
3. Actuar con diligencia y responsabilidad procurando el beneficio del **COOPMINERALES** y de los asociados.

**ARTICULO 5°. RESPONSABILIDADES.** El Comité de Riesgos tiene las siguientes responsabilidades principales:

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones, políticas, normas, reglamentos y en general todas las disposiciones que en materia de riesgos deba acatar la Cooperativa.

2. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente al Consejo de Administración, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
3. Presentar de manera oportuna los informes derivados de sus funciones o que le sean solicitados.

**ARTICULO 6º. FUNCIONES.** Con el fin de cumplir el objeto propuesto, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones:

**a) Funciones Generales para todos sistemas de administración de riesgo:**

1. Proponer al Consejo de Administración los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
2. Proponer al Consejo de Administración los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando
3. Proponer al Consejo de Administración las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
4. Proponer al Consejo de Administración los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
5. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la Cooperativa, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo de Administración los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
6. Asesorar al Consejo de Administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la Cooperativa, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de **COOPMINERALES**.
7. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
8. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
9. Las funciones específicas designadas por el Consejo de Administración en el manual de cada uno de los sistemas de riesgo implementados en la Cooperativa.

**b) Funciones específicas respecto al SARLAFT.**

1. Conocer las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se presentara para su aprobación al Consejo de Administración.
2. Conocer el informe del Oficial de cumplimiento de la revisoría fiscal y la auditoría interna.
3. Apoyar al Consejo de Administración en el análisis y valoración de la ejecución y eficiencia del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**c) Funciones específicas respecto al SARL.**

4. Proponer al Consejo de Administración las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez, y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.
5. Efectuar recomendaciones al Consejo de Administración respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez.
6. Asesorar al Consejo de Administración en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.
7. Presentar al Consejo de Administración, con la periodicidad que dicho órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de Liquidez de la Cooperativa y las acciones correctivas que deben adoptarse.
8. Presentar recomendaciones al Consejo de Administración, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para realizar una adecuada gestión del SARL.
9. Coordinar con el representante legal, la ejecución de programas de capacitación a los funcionarios de la Cooperativa, referente a la administración del riesgo de liquidez.

**c. Funciones específicas respecto al SARC.**

1. Analizar y evaluar las condiciones del sector frente a los indicadores relevantes del mercado.

2. Analizar y proponer para aprobación del Consejo de Administración las políticas, sistemas, metodologías y modelos para la eficiente gestión integral del riesgo de crédito.
3. Analizar y proponer para la aprobación del Consejo de Administración, los límites de exposición a los riesgos crediticios, con base en los niveles de tolerancia al riesgo y que **COOPMINERALES** está dispuesta asumir.
4. Informar periódicamente al Consejo de Administración y cada vez que lo requiera, sobre el nivel de exposición a los riesgos de crédito asumidos.
5. Realizar el análisis, seguimiento y control sobre las políticas, estrategias y procedimientos definidos por parte del Consejo de Administración relacionadas con la identificación, medición, monitoreo y control de la gestión de riesgo de crédito.
6. Cumplir de las funciones establecidas en el reglamento de evaluación de cartera garantizando conocer y analizar los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación que realice el responsable de la gestión de riesgo de la Cooperativa, con el fin de que este comité presente al Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio
7. Conocerlos los resultados del proceso de monitoreo de la cartera realizado por el responsable de la gestión del riesgo de crédito dentro de la Cooperativa.
8. Conocerlos los resultados del proceso de recuperación de cartera para su debida presentación en la reunión mensual del Consejo de Administración.

**d. Funciones específicas respecto al SARO.**

1. Proponer límites y facultades para la toma de riesgos bajo las directrices del Consejo de Administración.
2. Vigilar que el perfil de riesgo operativo de la Cooperativa este acorde con los lineamientos establecidos por el Consejo de Administración.
3. Proponer los mecanismos para detectar, investigar y mitigar de forma efectiva y oportuna los riesgos locales, a través de la implementación de controles y políticas.
4. Proponer los recursos a ser asignados para el cumplimiento de los programas, políticas y procedimientos de administración de riesgo operativo.
5. Facilitar la implementación de la administración del riesgo operativo enfocado a la mejora continuo de los procesos.

**ARTÍCULO 7º. INSTALACIÓN.** El Comité de Riesgo se instalará por derecho propio quince (15) días después de efectuado su nombramiento.

**ARTÍCULO 8º. REUNIONES.** El Comité de Riesgo ordinariamente una (1) al mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 9º. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO.** En casos excepcionales se podrán realizar reuniones extraordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito.

**Reuniones no presenciales.** Siempre que se pueda probar habrá reunión extraordinaria del Comité cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre de la persona que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

**Decisiones por comunicación escrita.** Serán válidas las decisiones del Comité cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere que estampen su firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por el **COOPMINERALES** como oficialmente registrado en su base de datos. Este documento debe ser remitido a las oficinas de la Cooperativa a más tardar al (3) tres hábil siguiente luego de haberse realizado la reunión y será anexo obligatorio del acta correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales o aquellas tomadas por comunicación escrita serán ineficaces cuando alguno de los participantes de la reunión no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo.

**ARTICULO 10º. QUÓRUM.** Habrá quórum de liberatorio con la presencia de dos (2) de los miembros que integran el comité. Las decisiones serán adoptadas preferiblemente por unanimidad, caso contrario con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión del Comité.

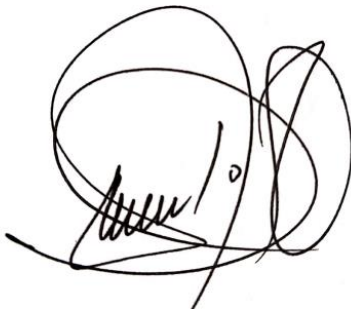
**ARTICULO 11º. ENVÍO DE INFORMACIÓN.** El envío de la información por parte de la administración a los miembros del Comité de Riesgo se deberá remitir con tres (3) días comunes de antelación a la celebración de la reunión.

**ARTICULO 12º. ACTAS E INFORMES.** Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Comité y serán custodiadas por el área administrativa de la Cooperativa.

El Comité de Riesgos presentará un informe mensual de sus actividades al Consejo de Administración. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio, el cual será presentado a la Asamblea.

**ARTICULO 13º. PUBLICACIÓN.** El presente reglamento deberá ser publicado para el conocimiento y libre acceso de todos los interesados.

**ARTICULO 14º. VIGENCIA.** El presente Reglamento del Comité de Riesgo fue actualizado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 27 de Julio de 2021, según consta en el Acta No. 427 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente reglamento.



**JOSE DANIEL RUBIO VALENCIA**  
**PRESIDENTE**



**MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA**  
**SECRETARIA**